Informe Nº

2

Contrato:

Expediente	Contrato
2025110013010000124E	CD-2026-0009
RP	Fecha RP
9	2026-01-06
CDP	Fecha CDP
6	2026-01-02

Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES LEGALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO ANTE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES

Informacion Bancaria:

Banco	Tipo de cuenta
BANCOLOMBIA	AHORROS

Numero de cuenta

76748584958

Fecha de suscripcion	Plazo de Ejecución
2026-01-07	2026-01-07

Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES LEGALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO ANTE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES

Valor total del contrato

51200000

CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

Valor honorarios mensuales

6400000

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

Valor a ejecutar con el informe

6400000

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

Valor ejecutado

12800000

DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

Porcentaje de ejecución

25 %

Porcentaje por ejecutar

75 %

Fecha inicio

07/02/2026

Fecha fin

06/03/2026

Obligación Nº .1: Representar judicialmente y/o extrajudiciales a la Corporación en los procesos Administrativos y/o judiciales que le sean asignados.

Aprobada Corregir **Aprobada** por MARIA LUISA MERCADO CEPEDA el 2026-04-17 12:01:02

EL CONTRATISTA EN ESTE PERIODO SE LE ASIGNO UNA ACCION DE TUTELA PARA REPRESENTAR A LA CORPORACION ANEXO ACCION DE TUTELA PRESENTADA POR EL SUSCRITO EN REPRESENTACION DE LA CORPORACION CONTRA EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA

Descripción

x ACCION DE TUTELA PALMAR DE VARELA I MARZO 5 DE 2026.pdf

Obligación Nº .2: Emitir los conceptos que le sean solicitados, de los diferentes asuntos que sean de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, y que sean asignados para su estudio, sustentarlos si es necesario ante el Comité de Conciliación u organismo de dirección que lo requiera.

Aprobada Corregir **Aprobada** por MARIA LUISA MERCADO CEPEDA el 2026-04-17 12:01:23

EL CONTRATISTA EN ESTE PERIODO NO SE LE ASIGNO TEMAS PARA EMITIR CONCEPTO JURIDICO, PERO ESTAMOS ATENTOS A CUALQUIER SOLICITUD QUE SE ME ENVIE POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO

Obligación Nº .3: Apoyar y asesorar en las actividades propias del comité de conciliación.

Aprobada Corregir **Aprobada** por MARIA LUISA MERCADO CEPEDA el 2026-04-17 12:02:20

EL CONTRATISTA APOYO Y ASESORO AL COMITE DE CONCILIACION EN LA ELABORACION DEL ACTA 05 DEL COMITE DE CONCILIACION SOBRE LA NECESIDAD DE INTERPONER ACCIONES DE TUTELAS CONTRA LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:

1. BARANOA.
2. CAMPO DE LA CRUZ.
3. CANDELARIA.
4. GALAPA.
5. JUEN DE ACOSTA.
6. LURUACO.
7. MALAMBO.
8. MANATÍ.
9. PALMAR DE VARELA.
10. PIOJÓ.
11. PONEDERA.
12. PUERTO COLOMBIA.
13. REPELÓN.
14. SANTA LUCIA.
15. SUAN.
16. TUBARÁ.
17. USIACURÍ.

Descripción

ACTA 05 COMITÉ DE CONCILIACIÓN 2026..pdf

Obligación Nº .4: Apoyar en la organización, convocatoria y elaboración de acta de la reunión de estudios jurídicos.

Aprobada Corregir **Aprobada** por MARIA LUISA MERCADO CEPEDA el 2026-04-17 12:02:31

EL CONTRATISTA EN ESTE PERIODO APOYO EN LA REUNION DE ESTUDIO JURIDICO EN LA ELABORACION DE ACTAS.

ACTA 02 REUNION DE ESTUDIO JURIDICO EXPOSITOR DE LA REUION DR FERNANDO CASTILLO TEMA ACCIONES POPULARES Bueno es recordar que, la acción popular, según el articulo 13 de la ley 472 de 1998, podrá ser ejercida por sus titulares de la acción, que son: las personas naturales y jurídicas; las organizaciones no Gubernamentales, la Organizaciones Populares, Cívicas o de índole similar; las entidades públicas que cumplan funciones de control, intervención o vigilancia, siempre que la amenaza o vulneración a los derechos e intereses colectivos no se hayan originado en su acción u omisión; el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y los Personeros Distritales y municipales; Los alcaldes y demás servidores públicos que por razón de sus funciones deban promover la protección y defensa de estos derechos o intereses.

La jurisdicción competente, en lo relacionado con vulneración o amenaza de entidades públicas, es la de lo Contencioso Administrativo que, conocerá de los procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las Acciones Populares originadas en actos, acciones y omisiones de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones administrativas.

Por otra parte, podemos manifestar que las acciones populares no proceden en los procesos de naturaleza electoral; no tienen cuantía, pero pueden resultar muy cuantiosos, razón por la cual debemos ser muy cuidadosos en los procesos de esa naturaleza que podamos tener en contra, o a los que tengamos que hacerles seguimientos.
Caso 1: RADICADO 2025-00025, (MALLORQUÍN),
Actualmente tenemos una acción popular muy sonada, que lleva en el tribunal de Cundinamarca, con radicado 2025-00025, (Mallorquín),

ACTA 003 REUNION DE ESTUDIO JURIDICO. en desarrollo de la programación aprobada para celebrar las reuniones de estudios jurídicos de la corporación, me permito presentar al dr. Angel Porto Guzmán, abogado externo, conocida ampliamente por la mayoría de los asistentes, para que nos ilustre sobre los procesos tramitados por medio de control de acción de grupo, interpuesta por amelia de la hoz del municipio de piojó, sobre la caducidad y el requisito de procedibilidad, y del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, interpuesta por el complejo turistico bora bora s.a.s. rad.nro.2020-0350 con el tema de sentencia anticipada, que tiene a su cargo.

Descripción

ACTAS 02 Y 03 REUNION DE ESTUDIO JURIDICO..pdf

Obligación Nº .5: Brindar asesoramiento jurídico integral en todas las materias relacionadas con la defensa judicial de la entidad pública, la preparación de estrategias legales, la redacción de escritos judiciales, y apoyar en la gestión de asuntos jurídicos que se requieran.

Aprobada Corregir **Aprobada** por MARIA LUISA MERCADO CEPEDA el 2026-04-17 12:02:47

convocatoria del comité de conciliación de la corporación

Barranquilla DEIP, febrero 24 de 2026.

Señores
MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA CORPORACION

Atte.:
Dr. JESUS LEON INSIGNARES
Director General

Dr. TAYRO PIMIENTA DELUQUEZ
Subdirector Financiero

Dra. PAOLA FONTALVO LOPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. JULIETTE SLEMAN CHAMS
Asesora de Dirección

Dr. JOSE CARDOZO ALVAREZ
Jefe Oficina de control Interno

ASUNTO: Convocatoria a sesión ordinaria del Comité de Conciliación Nro. 05 de 2026.
Apreciados miembros del Comité de Conciliación, en mi condición de Secretaria del Comité de Conciliación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A, por medio del presente escrito, me permito convocarlos a sesión ordinaria que celebraremos el día 27 de febrero de 2026, en la sala de juntas de esta Entidad, a partir de las 2:00 P.M.

Para la mencionada reunión, se propone el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior (Acta No. 04 de 2026).
4. Informe sobre la necesidad de presentación de Tutelas contra algunos municipios.
5. Asuntos varios.

Agradeciendo su atención,

Cordialmente,

MARIA LUISA MERCADO CEPEDA.
Secretaria del Comité de Conciliación

Descripción

CONVOCATORIA CONCILIACION.pdf